



BASES DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN “PASODOBLE A PADUL”

La Concejalía de Cultura del Exmo. Ayuntamiento de Padul en colaboración a la Asociación Músico-Cultural San Sebastián de Padul promueven el concurso para la elección del pasodoble a Padul.

1. FINALIDAD DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE PASODOBLE A PADUL.

Padul ha sido, y es, un referente musical desde hace décadas debido a la gran tradición que posee en formaciones musicales, músicos en activo y cultura musical que atesora el municipio. El pueblo de Padul vive intensamente cada actividad cultural que se desarrolla en él, ferias, conciertos, pasacalles, todo acto siempre ligado a la música.

Por ello, el ente municipal con la colaboración de la AMC San Sebastián a través de este concurso pretende fomentar la creación, la participación y la práctica de la música en el marco de la cultura y la pedagogía musical, así como, impulsar la creación de un repertorio propio y original.

La necesidad de tener como propia una pieza de este género musical tan escuchado, aplaudido y bailado en nuestro municipio y que tantos recuerdos guarda en sus calles y plazas. Un pasodoble a la altura de un municipio único, singular, de un tremendo sabor por lo popular y de una excelente convivencia de sus vecinos y vecinas, siendo ellos y ellas la mejor inspiración.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

- 2.1. Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal Padul 2021.
- 2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. PUBLICACIÓN.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G www.elpadul.es

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así como en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Padul y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5. PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

6. CUANTÍA DEL PREMIO DEL CONCURSO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 2500 € y diploma Acreditativo.
- Mención de Honor: Diploma Acreditativo.

7. REQUISITOS PARA SER PARTICIPANTE DEL CONCURSO (BENEFICIARIO DEL PREMIO).

La convocatoria está dirigida a aquellas personas físicas, mayores de edad, que cuenten con capacidad de obrar, que estimen participar en el concurso del pasodoble en el tiempo y forma establecido en las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los participantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- b) Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Padul. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G www.elpadul.es

- c) Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Padul, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8. CARACTERSTICAS DE LA OBRA A PRESENTAR

- A. Características artísticas:** La obra será totalmente inédita en género instrumental, compuesta para ser tocada por Banda de Música, según las estructuras de pasodoble sin ningún tipo de alusión a otros temas musicales ya existentes, es decir debe ser completamente original.

El participante deberá desarrollar una breve descripción de la música compuesta, basada en la historia y tradiciones propias de la idiosincrasia del municipio, por tanto, el lema y la descripción deberá ir en consonancia a esta.

- B. Características Técnicas de la obra:** Los participantes deberán presentar el material del pasodoble con edición por ordenador, según la plantilla instrumental aportada en el Anexo I de estas bases.

En las partituras no podrá aparecer ninguna inscripción, nombre, señal o pseudónimo del autor, únicamente aparecerá un lema elegido por el autor. La existencia de fallos de copia en la partitura será motivo de exclusión del presente concurso.

La forma y su contenido serán a libre elección del compositor, con arreglo a la plantilla que se contempla en estas bases. El participante no podrá utilizar una plantilla superior o inferior en el número de voces o instrumentos a la recogida en las presentes bases.

9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- A. Lugar y medio de presentación de las solicitudes:** Las solicitudes de participación, así como la documentación relativa a la participación en el concurso deben remitirse al Registro de Entrada de la Corporación Local mediante presentación física o correo postal certificado a la siguiente dirección: Av. de Andalucía, 66, 18640 Padul, Granada. En el sobre aparecerá participación en el Concurso de Composición “Pasodoble a Padul” y como remitente el nombre y apellidos del participante.

- B. Plazo de presentación de solicitudes:** Deberán presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si las obras son entregadas por correo, deberán contener en el sobre exterior la fecha de entrega en la oficina de origen, que deberá ser igual o anterior al día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G www.elpadul.es

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

10. TRAMITACIÓN.

Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante tramitación podrá ser también presencial, a través del Registro del Ayuntamiento siempre y cuando las autoridades sanitarias así lo permitan.

11. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. La entrega se realizará en un sobre, que englobará lo siguientes sobres, rotulados con el lema elegido.
 - a) El primer sobre cerrado (“*SOBRE A*”), contendrá:
 1. Particellas o partes de los instrumentos (*Con el lema escogido por el compositor*)
 2. Guión (*Con el lema escogido por el compositor*)
 3. Un CD, que contenga el guión y particellas en PDF y archivo MIDI-MP3 o cualquier formato de audio.
 4. Breve explicación de la inspiración en la música compuesta.
 - b) El segundo sobre cerrado (“*SOBRE B*”), contendrá:
 1. Modelo normalizado de solicitud (*Anexo II*).
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 3. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para la obtención de subvenciones establecidas en la Ley (*Anexo III*)
 4. Manifiesto firmado por el autor donde exprese que es una obra original e inédita. (*Anexo IV*)
 5. Breve biografía del compositor
2. Para garantizar el anonimato del proceso se tomará el lema como forma de comunicación de los participantes quedando, el SOBRE B, en custodia durante todo el proceso de elección que será abierto en el momento de elección del pasadoble con el lema ganador. Siendo el SOBRE A el único que será abierto para confirmar la solicitud.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de





concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1.1. Servicio instructor: Alcaldía.

1.2. Órgano colegiado proponente: será un Jurado que estará nombrado mediante Decreto de Alcaldía y estará constituido por un mínimo de 3 y un máximo de 5 músicos profesionales representado a nivel local, provincial, regional y nacional en el mundo de la composición y dirección en bandas de música, que contarán con voz y voto. Además, actuará como presidente y secretario/a, con voz y sin voto, el/a funcionario/a que se designe al efecto.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases, tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos y su fallo será inapelable, igualmente se reserva el derecho a declarar desiertos todos o algunos de los premios, si las solicitudes presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

La organización no se responsabiliza de daños personales o materiales de los concursantes durante el desarrollo del evento.

o PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL PREMIO:

1. FASE PREVIA.

Con carácter previo a la celebración del concurso, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Lemas que cumplen las condiciones de participación en el concurso.
- b) Lemas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Lemas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida a los que se les requiere subsanación.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo de 5 días hábiles establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas se elevará la propuesta definitiva de las solicitudes que formarán parte del concurso por cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.





2. FASE DE CONCURSO.

▪ *Primera Fase del Concurso.*

El Jurado propondrá hasta un máximo de 8 finalistas para la continuidad en la segunda fase del concurso.

La selección de obras se publicará en la web del Ayuntamiento de Padul , en la de la AMC San Sebastián de Padul así como en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Padul.

▪ *Segunda Fase del Concurso.*

El día indicado por el Ayuntamiento de Padul que será comunicado a los participantes con una antelación mínima de 15 días, tendrá lugar un concierto público a cargo de la Asociación Músico Cultural San Sebastián de Padul dirigida por su director titular, en el cual se interpretarán los pasodobles finalistas.

Una vez finalizada la interpretación de los pasodobles participantes, previa deliberación se dará a conocer el fallo del jurado.

1.3. Órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Junta de Gobierno Local de Padul, conforme al acuerdo de delegación de competencias vigente.

1. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
2. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
3. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será un mes a contar desde el día siguiente a la celebración del concierto público de la segunda fase del concurso, salvo que no hubiera sido aprobado el presupuesto municipal 2021 en cuyo caso el plazo se computa desde la aprobación definitiva del mismo. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.
4. De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. La competencia del órgano administrativo concedente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G www.elpadul.es

- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El pasodoble premiado llevará el título de “Padul” y deberá hacer constar, en cualquier edición de la obra, que ésta ha ganado el presente concurso, así como en la publicidad que de ella se haga, indicando como subtítulo: “Ganador del Concurso de Composición Pasodoble a Padul”.

Si el jurado lo considera oportuno, podrá establecer menciones de honor sin que estas conlleven un premio remunerado, si el autor lo acepta.

El pasodoble ganador junto con las obras finalistas (mención de honor) podrán ser grabadas formato de audio y editado en Cd y plataformas digitales, por la AMC San Sebastián, generando los derechos de autor oportunos.

Las obras no premiadas quedarán en depósito del Ayuntamiento de Padul durante el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se haga público el fallo del jurado, plazo durante el cual serán devueltas a los autores que las soliciten por sí o por sus representantes acreditados.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración siguiente:

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

→ *Primera Fase del Concurso.*

El Jurado valorará los pasodobles presentados conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Escritura	25
Orquestación	25
Temas	25
Originalidad	25

Causas de exclusión:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Duración: Superior a 8 minutos o inferior a 3 minutos.	0- 100
Errores de escritura.	- 100





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G www.elpadul.es

Plantilla inferior o superior al Anexo I.	- 100
-------------------------------------------	-------

→ Segunda Fase del Concurso.

El Jurado valorará los pasodobles seleccionados conforme a los diferentes criterios musicales establecidos

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Escritura	10
Orquestación	15
Temas	15
Armonía	15
Rítmica	10
Matices	10
Musicalidad	15
Dificultad	10

14. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

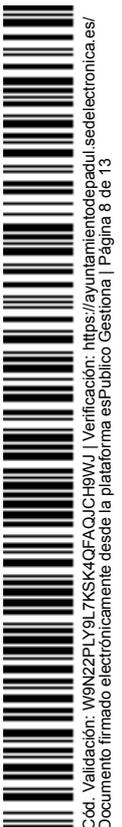
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

15. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, una vez resultó el concurso conforme las presentes bases, en el plazo de un mes, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48002 “PARTICIPACION CIUDADANA”

16. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G www.elpadul.es

o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad, es decir siempre que se trate de la misma obra.

17. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El control de las obligaciones exigidas por la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Padul.
2. El solicitante que resulte premiado deberá aportar en los 3 días hábiles siguientes de la publicación de la resolución de concesión de:
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación.
 - Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

18. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

19. CONDICIONALIDAD DEL CONCURSO.

La celebración del presente concurso está supeditada a la aprobación del presupuesto municipal 2021, de forma que no podrá resolverse a favor de ningún participante ni genera ningún derecho a favor del mismo hasta la aprobación del presupuesto municipal 2021 y el plan estratégico de subvenciones que den amparo legal al presente concurso.

Diligencia para hacer constar que las presentes BASES fueron aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2021.

EL SECRETARIO





ANEXO I

PLANTILLA INSTRUMENTAL

Flauta 1ª y 2ª
Oboe 1º y 2º
Fagot
Clarinete Requinto en Mi b
Clarinete Pral, 1º, 2º y 3º en Si b
Clarinete Bajo en Si b
Saxofón Alto 1º y 2º en Mi b
Saxofón Tenor 1º y 2º en Si b
Saxofón Barítono en Mi b
Trompa 1ª, 2ª, 3ª y 4ª en Fa
Trompeta 1ª, 2ª y 3ª en Si b
Trombón 1º, 2º y 3º
Fliscorno Si b
Bombardino 1º y 2º Do y en Si b
Tuba 1ª y 2ª
Timbales
Caja
Bombo y Platos

INSTRUMENTOS OPCIONALES:

Flautín.
Láminas (xilófono y lira).
Pequeña Percusión (pandereta, castañuelas, cascabeles, triángulo, etc.)

*Las partes de percusión deben ser escritas para ser interpretadas por un máximo de 5 músicos, contando al timbalero).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADUL

Registro de Entidades Locales: 01181507 – Código Postal: 18640 – Código de Identificación: P. 1815300G www.elpadul.es

ANEXO II

SOLICITUD

CONCURSO DE COMPOSICIÓN “PASODOBLE A PADUL”

D/D^a.....
con DNI....., con domicilio en.....,
Calle..... N^o.....Piso.....Pta.....
C.P., Teléfono....., e-mail.....

Lema

En, a de de 2021

Firma





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)

D/D.^a
....., con DNI, y Domicilio:
.....

DECLARA

Que, habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En, a de de 2021

Firma





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo,....., con DNI.....y con domicilio en....., presento al Concurso de Composición “Pasodoble a Padul” la obra con el lema..... y manifiesto que soy el autor/a de esta obra que se trata de una obra original, e inédita y que no infringe ningún derecho de terceros, que no se ha interpretado nunca y que no ha plagiado en parte a ninguna otra obra. También declaro la aceptación de las bases del concurso y soy conocedor de las mismas.

En, a de de 2021

Firma

